



- [EX AUTORIDADES DEL PAMI ADMITIERON LA COMISIÓN DE DELITOS ANTE LA JUSTICIA](#)
- [PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS CANDIDATOS](#)
- [LA OA EN JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y CORRUPCIÓN](#)
- [PARTICIPACIÓN EN CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES](#)

Ex autoridades del PAMI admitieron la comisión de delitos ante la justicia



La Oficina Anticorrupción denunció los hechos e impulsó la causa durante más de 15 años ante los tribunales de Comodoro Py

El 5 de agosto, en el marco del juicio oral que se estaba por iniciar en las causas seguidas a Víctor Alderete -ex titular del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP, más conocido como PAMI)- y otros imputados, se llevó a cabo un acuerdo de juicio abreviado. En esta audiencia los imputados reconocieron expresamente la materialidad de los hechos imputados y su responsabilidad en los mismos.

A lo largo de 15 años, la participación de la Oficina Anticorrupción en este caso fue determinante para sostener la vigencia de la acción penal en contra del entonces interventor y su séquito. La OA practicó las denuncias que dieron origen a las diversas causas judiciales y posteriormente en todas ellas, impulsó la producción de las pruebas, requirió las indagatorias, sostuvo los procesamientos obtenidos en la Cámara Federal y requirió la elevación a juicio.

A dicha tarea se sumó la contestación a los numerosos y repetitivos planteos dilatorios presentados por las defensas de los imputados para evitar el juicio oral, obteniéndose resultados favorables por parte de la querrela en casi todos los incidentes. Y en reiteradas oportunidades, impulsó la realización del debate oral ante el Tribunal Oral y la Cámara de Casación reclamando el cierre de los incidentes dilatorios.

Finalmente, luego de una presentación conjunta que la OA efectuara con la representante del Ministerio Público Fiscal, Gabriela Baigún, se obtuvo una fecha de inicio del juicio que –audiencias preliminares mediante- derivó en el acuerdo suscripto entre los imputados y la Fiscalía, poniendo fin a tan largo proceso.

Este acuerdo tiene como saldo una pena para Víctor Alderete, como autor del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, accesorias legales, inhabilitación especial perpetua y la imposición de las costas del juicio.

Para los miembros del Directorio del PAMI, Domingo Petrecca, Eduardo Polemann, María Antonia Maina de González, Santiago Tomaghelli, Dora Terrón, se acordó que como partícipes primarios del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, les será aplicada una pena de DOS (2) AÑOS de prisión de ejecución condicional, inhabilitación especial perpetua y la imposición de las costas del juicio.

Por su parte, los síndicos del PAMI Carlos Morán y Fernando Dapero como partícipes secundarios del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, acordaron una pena de UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES de prisión de ejecución condicional, inhabilitación especial perpetua y la imposición de las costas del juicio.

De manera complementaria al acuerdo arribado Fernando Dapero ofreció la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de cien mil pesos (\$100.000) en efectivo para ser destinada a fines sociales; y Carlos Morán, por su parte la suma de noventa y seis mil pesos (\$96.000) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de cuatro mil pesos (\$4.000) en efectivo para ser destinada a los mismos fines.

El presente acuerdo, si bien fue firmado en las causas 1640 y 1820 del registro del Tribunal Oral Federal N°6, engloba a la totalidad de las causas que se le siguen a Víctor Alderete y a sus directores y síndicos por su gestión frente al PAMI, pues en su texto refiere que “...estas dos causas junto a todos los episodios investigados en distintos procesos, cuyo denominador común es la figura de Víctor Alderete en su carácter de presidente del INNSJP, no deben considerarse como hechos individuales, sino como una única conducta que comenzó el día 15 de enero de 1997 cuando asumió Víctor Alderete al frente del I.N.S.S.J.P. y finalizó el 10 de diciembre de 1999 cuando el nombrado, la mayoría del Directorio que lo acompañó, así como también los Síndicos, se apartaron del instituto. En efecto, de acuerdo a lo sostenido por el Procurador General en “Pompas”: “si una es la administración, una es, también, la conducta fraudulenta, independientemente de la repetición de actos ilegítimos cumplidos bajo el mandato, los que no logran multiplicar la ‘delictuosidad’ del agente y hay un único designio, y una sola rendición de cuentas final, sin perjuicio de las parciales que se pacten. Así, la gestión es un concepto jurídico indivisible sin perjuicio de su divisibilidad material, espacial o temporal...”

En efecto, dicho criterio fue delimitado en esta causa por la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal en el fallo “SOTO s/ recurso de casación” donde se estableció, de acuerdo a los preceptos fijados por el fallo “Pompas” de la CSJN, que la multiplicidad de causas donde se investigaban los distintos aspectos de la gestión de Víctor Alderete al frente del PAMI debían ser entendidas como una única gestión, es decir un delito continuado.

Es por esa razón, y en consonancia con lo expresado en ese fallo, la Fiscalía entendió que, el acuerdo abarca todas las causas de dicha gestión por tratarse de una única maniobra defraudatoria. Una vez que el acuerdo sea homologado por el Tribunal, se procederá a dictar sentencia en autos y se dictarán las condenas convenidas.

[VOLVER AL INICIO](#)

Presentación de las Declaraciones Juradas de los candidatos

Con el fin de facilitar la comprensión de todos los intervinientes en el proceso electoral para la renovación de autoridades nacionales, la Oficina Anticorrupción junto con la Dirección Nacional Electoral elaboraron la circular de fecha 3 de agosto por medio de la cual se recordó a los precandidatos sus obligaciones derivadas de la sanción de la Ley 25.857.

La reforma impulsada en 2013 sobre el régimen de Declaraciones Juradas en materia de ética extendió a los candidatos la obligación de presentar una DDJJ patrimonial ante la Oficina Anticorrupción enfatizando su calidad de instrumento para el control ciudadano.



Los candidatos a cargos electivos nacionales deben presentar su DDJJ en los términos de la Ley de Ética Pública

A continuación se reproduce el texto de la circular dirigida los Apoderados de los Partidos y/o Alianzas políticas participantes:

Nos dirigimos a ustedes a efectos de informar que los candidatos a cargos electivos nacionales deberán cumplir con la presentación de su Declaración Jurada Patrimonial Integral dispuesta por la LEY DE

ÉTICA N°25.188 modificada por su similar N° 26.857, dentro de los (DIEZ) 10 días hábiles posteriores a su proclamación como tales por las Juntas Electorales de las Agrupaciones Políticas conforme a los dispuesto por el artículo 3° de las Resolución General AFIP N° 3511/13 y el artículo 6° de la Resolución MJ y DH N° 1695/13.

A tal fin, cada Junta Electoral deberá comunicar a la Oficina Anticorrupción –dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a dicha proclamación- la nómina de los candidatos.

Asimismo, se comunica que aquellos candidatos que, en función de su desempeño como funcionarios públicos obligados, ya hubiera presentados su Declaración Jurada Patrimonial Integral en los términos de los normado por la Ley N° 26.857, Decreto Reglamentario N° 895/13 y demás disposiciones complementarias, correspondiente al año 2014, quedan eximidos de realizar una nueva presentación.

Saludamos a ustedes atentamente.

Julio F. Vitobello, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción

Alejandro Tullio, Director Nacional Electoral

[VOLVER AL INICIO](#)

La OA en jornadas internacionales sobre Lavado de Activos y Corrupción

A partir de la convocatoria realizada por la Unidad de Información Financiera nacional, la Oficina Anticorrupción (OA) participó de las jornadas “Lavado de fondos provenientes de Corrupción: Principales retos en el contexto de las 40 recomendaciones y la cuarta ronda de evaluaciones mutuas”, desarrolladas en esta ciudad, entre los días 28 al 30 de julio.

Las mismas fueron organizadas por la Secretaría permanente del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), el Proyecto de Cooperación del GAFILAT con la Unión Europea y contó además con el apoyo y participación de la Iniciativa StAR (del Banco Mundial y la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito) y del el Fondo Monetario Internacional. El GAFILAT es una organización intergubernamental, de base regional, que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El propósito del encuentro fue el de reunir expertos, tanto del campo de la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, como del ámbito de la lucha contra la corrupción, para presentar y debatir temas comunes a ambos ámbitos y establecer vínculos y sinergias entre ambos cam-



Más de 50 participantes debatieron acerca de la relación entre lavado de dinero y corrupción

pos. De esta manera, durante las tres jornadas completas de trabajo intensivo, los cerca de 50 participantes de todos los países miembros del GAFILAT, de los Estados Unidos de Norteamérica y de los organismos convocantes, entre otros temas deliberaron acerca de la corrupción como delito precedente en el contexto anti lavado de activos; los estándares sobre personas expuestas políticamente y conflictos de interés; el impacto de la corrupción sobre la efectividad de los sistemas

anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo; las utilidad de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos; el uso de vehículos corporativos y la importancia de la transparencia en el beneficiario final de personas e instrumentos jurídicos, entre otros temas.

Otro aspecto de gran relevancia de estas jornadas fue el de fomentar la cooperación y la interrelación entre las autoridades en materia de lucha contra el lavado de activos y de la lucha contra corrupción. Para eso, además de promover un debate abierto de temas, los organizadores propusieron un ejercicio dinámico e interactivo, en el cual, a partir de un caso concreto, se propusieron y discutieron técnicas de investigación, estrategias para el enjuiciamiento, mecanismos de coordinación institucional y cooperación internacional, herramientas para congelar y recuperar activos, entre otros. Este ejercicio permitió a los participantes poner en práctica la necesaria coordinación interinstitucional y definir estrategias eficientes para enfrentar los problemas de la corrupción y el lavado de activos de manera conjunta.

Además de participar activamente en los debates y en el ejercicio práctico, la OA también tuvo oportunidad de entregar a todos los participantes y presentar su publicación “Perspectiva del Derecho Penal sobre los actos de corrupción” (disponible en

[http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/DIOA%20\(2013\)%20Perspectivas.pdf](http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/DIOA%20(2013)%20Perspectivas.pdf)), como una forma de contribuir a los practicantes, no especializados en la temática, a adquirir conocimientos generales respecto a las características elementales del fenómeno de la corrupción; las complejidades que este presenta y los daños que provoca; los instrumentos y foros internacionales existentes en la materia; como así también una aproximación básica sobre la tipificación penal de los delitos comprendidos dentro del concepto de corrupción, entre otros aspectos.

En términos generales todos los participantes coincidieron en que es cada vez más estrecha la relación entre el combate contra la corrupción y el lavado de activos y, por lo tanto, que los sistemas de prevención, investigación y enjuiciamiento en estos campos deben también complementarse más adecuadamente.

Finalmente, dado a los buenos resultados que arrojaron estas jornadas la vicepresidencia del GAFILAT, ejercida por la República Plurinacional de Bolivia, sugirió que promoverá ante la reunión plenaria de GAFILAT la propuesta de establecer un grupo de trabajo conjunto permanente entre autoridades anti lavado y anticorrupción que permita continuar explorando y contribuyendo a instalar mejores capacidades que hagan más fluido y efectivo el enfoque integral de la lucha contra el lavado y la corrupción.

[VOLVER AL INICIO](#)

Participación en Congreso Internacional de Ciencias Penales

Organizado por la Universidad de Salamanca, tuvo lugar el mes pasado el “IV Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales”.

Participaron ponentes de Portugal, Italia, Colombia, Argentina, México, Perú, Brasil, Venezuela y de más de veinticinco universidades españolas.

En esta edición, un integrante de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (OA) intervino con una ponencia referida al delito de enriquecimiento ilícito, la cual fue grabada en la OA y reproducida durante el desarrollo del congreso.

El delito de “enriquecimiento ilícito” fue incorporado al Código Penal argentino en 1964, aunque su redacción actual proviene de la Ley de Ética Pública (25.188), sancionada en 1999.

Se encuentra tipificado -con distintos matices- en otros países latinoamericanos (como Paraguay, Venezuela, Colombia, Perú Ecuador, Costa Rica, México) y previsto en las convenciones

de lucha contra la corrupción de la OEA (1996) y la ONU (2003). No resulta un dato menor al respecto que la Convención de ONU ha sido adoptada por 175 Estados.

En España -donde se celebró el Congreso-, existe una tendencia reciente en favor de la incorporación de esta figura, de la que participan referentes políticos (como el ex presidente Felipe González), representantes de organismos oficiales anticorrupción (Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada; Oficina Antifraude de Cataluña) y organizaciones civiles (Transparencia Internacional España).

En nuestro país, la incriminación del enriquecimiento ilícito ha sido cuestionada por algunos sectores doctrinales, pero la jurisprudencia ha mantenido en general una postura favorable a su validez constitucional. Fundamentalmente, a partir de los fallos “Pico” (2000) y “Alsogaray” (2005) de la Cámara Federal de Casación Penal.

Siguiendo los lineamientos fijados por dicha jurisprudencia, la OA ha propuesto modificar el tipo penal (art. 268 -2- del C.P.), mejorando su redacción, en el marco de la actividad desplegada por la comisión redactora del Anteproyecto de re-



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

FACULTAD DE DERECHO

forma de Código Penal, creada por el Decreto 678/2012 que contaba con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Instancias académicas como estas contribuyen a un intercambio que permite abordar un delito complejo, como el enriquecimiento ilícito, desde la óptica de las distintas legislaciones que en varios países del mundo persiguen las transgresiones de los funcionarios públicos.

Para aquellos interesados en profundizar acerca de las ponencias de este evento está disponible la página <http://jovenesinvestigadores.usal.es>.

[VOLVER AL INICIO](#)

La Universidad de Salamanca fue le entidad académica organizadora

Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Tel/Fax: 5167-6400 y líneas rotativas

www.anticorrupcion.gov.ar | noticias-oa@jus.gov.ar

*Tucumán 394 (C 1049 AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina*

Responsable Editorial: Juan Pablo Urfeig

AUTORIDADES

FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Dr. Julio Fernando Vitobello

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA

Lic. Gerardo Matías Serrano

DIRECTORA DE INVESTIGACIONES

Dra. Claudia Sosa